



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2016-00361-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Revisado el presente expediente, se observa que desde octubre de 2019 el Despacho liquidó el crédito, por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito Artículo 446 del Código General del Proceso), a efectos de conocer el estado del mismo

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)